



RESOLUCIÓN No. **1588** DE 2020

( **13 NOV 2020** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y en la delegación de funciones concedida mediante Decreto Municipal No. 144 del 19 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en virtud del Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 como responsables de la planeación, organización y prestación del Servicio Educativo atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma tiene la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción para lo cual se tendrá en cuenta:

El artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación nacional.

Que de acuerdo con la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional el Calendario académico debe expedirse en los siguientes plazos:

- a) Antes del 1 de noviembre del 2020 para el calendario académico 2021 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A.
- b) Antes del 1 de julio de 2021 para el calendario académico 2021-2022 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario B.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. *ídem* determina que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada y por escrito salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que las modificaciones de los calendarios escolares deben señarse a lo establecido en el Literal B de la Circular 35 del 26 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Que el Artículo 2.4.3.4.1. *Ibidem* dispone que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, señalando que los docentes y directivos docentes cumplirán con mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales; En estas semanas los docentes atenderán las asignaciones académicas y otras actividades curriculares complementarias dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.11.3 del Decreto 1075 de 2015; y siete semanas de vacaciones, y los estudiantes tendrán cuarenta (40) semanas mínimo de actividades pedagógicas, distribuido en dos periodos semestrales; y doce (12) semanas de receso estudiantil.

La fecha de inicio del calendario escolar 2021 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2020 bajo el entendido de que el año académico es de cincuenta y dos (52) semanas calendario, de conformidad con el concepto de semana establecido en el Decreto 1075 de 2015

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.2.4 *ibidem*, los docentes y los directivos docentes cumplirán con cinco semanas de actividades de desarrollo institucional destinadas a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario escolar y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes; para tal efecto, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral.

Que jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 dispone la incorporación del receso estudiantil en el calendario escolar en los siguientes términos: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación", ni tampoco las siete semanas de vacaciones de los directivos y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.3 *idem* establece "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se tiene: "Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media." En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1. y 5.2. del Artículo 5º de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2. del Decreto Único del Sector Educativo 1075 del 2015 las Secretarías de Educación del País ajustarán el calendario académico".-

Que de conformidad con la Circular 35 del 26 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se tiene que el Literal B establece la modificación de calendarios escolares, bajo los siguientes parámetros:



1588  
13 NOV 2020

Que por las condiciones del momento actual y la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 se hace necesario

avanzar en la medida de aislamiento social coherente con la situación, la cual se ve revertida en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa.-

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2021, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	DURACIÓN
Vacaciones Directivos docentes, Docentes y Estudiantes	Del 04 al 17 de Enero de 2021	2 semana
Desarrollo Institucional	Del 18 al 31 de Enero de 2021	2 semanas
Desarrollo Académico	Del 01 de Febrero al 11 de julio de 2021	23 semanas
Vacaciones Docentes Directivos docentes y Estudiantes	Del 12 de Julio al 01 de Agosto del 2021	3 semanas
Desarrollo Académico	Del 02 de agosto al 10 de Octubre de 2021	10 semana
Desarrollo Institucional	Del 11 al 17 de octubre de 2021	1 semana
Desarrollo Académico	Del 18 de Octubre al 05 de diciembre de 2021	7 semanas
Desarrollo Institucional	Del 06 al 19 de Diciembre de 2021	2 semanas
Vacaciones Directivos docentes, Docentes y Estudiantes	Del 20 de diciembre del 2021 al 02 de enero del 2022	2 semana

**ARTICULO SEGUNDO:** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 11° del Decreto 1075 de 2015. Del cumplimiento de las mismas, el rector (a) o director (a) presentará un informe a la Secretaria de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las semanas.



**ARTICULO TERCERO:** Las cuarenta semanas destinadas al trabajo académico, se distribuirán de acuerdo al número de Períodos, definidos por cada institución educativa de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

**PARAGRAFO:** Las actividades institucionales programadas por el MEN para el DIA E se desarrollaran en la fecha que para el efecto determine el Ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier variación al presente Calendario Académico, solo procede en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos en las normas vigentes, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores.

**PARAGRAFO:** Le corresponde al rector(a) y/o director(a) rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO.-** Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo ordenado en la Directiva Ministerial No. 15 de 2009.

**ARTICULO SEXTO.-** Lo contenido en la Circular 35 de Septiembre de 2020 será de forzosa observancia y aplicación de las directrices en cuanto hace a las recomendaciones de planeación pedagógica al igual que las recomendaciones para el trabajo académico en casa y lo dispuesto en la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto legislativo 660 del 2020 que tiene vigencia durante la emergencia sanitaria por el Covid 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

13 NOV 2020

Dada en San Juan de Pasto, a los

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA**  
Secretario de Educación Municipal de Pasto

Revisó: Dely Delgado Velasco  
Subsecretaría de Calidad SEM Pasto.

Martha Cecilia Ruano Moreno  
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Elaboró: Eduardo Sarasti Mejía  
Profesional Universitario SEM Pasto